ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO - TOLIMA

FECHA: 20 de Diciembre de 2025

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Artículo 21

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que en cumplimiento de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dispone en su artículo 3 que, Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima, que en su artículo 54 dispone sobre la actualización del Manual de Contratación de la ESE, ajustado a los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Salud 1440 de 2024 y al nuevo Estatuto de Contratación del Hospital.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral de servicios de salud a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, contando para ello con un parque automotor, una planta generadora de energía y otros equipos que requieren para su funcionamiento combustible, aceites, lubricantes, filtros y baterías.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Para cumplir con la atención de la necesidad descrita, para que el Hospital garantice una atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios, para efectos del cumplimiento de las normas que lo exigen, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS para la movilidad de sus ambulancias en el traslado asistencial básico de pacientes, así como el suministro de combustible para la planta eléctrica que se utiliza para la generación de energía para la iluminación y el funcionamiento de los equipos eléctricos de la entidad cuando se suspende el servicio prestado por la electrificadora.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad imputables a los rubros que correspondan de la vigencia de 2026, se establece que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:
ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar refiere suministros específicos que se encuentran regulados en el mercado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de suministro que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejado en sus actividades comerciales que hacen relación al objeto contratado. Así las cosas, se solicita contratar directamente los

suministros de combustibles y lubricantes con un contratista que demuestre la idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida y/o registro mercantil.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministros

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO - TOLIMA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, lubricantes, filtros y baterías, razón por la cual EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 2. Tener surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio del hospital. 3. El suministro de combustible se realizará en el Municipio de Chaparral Tolima en la Carrera 1A No. 9A – 106; 4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicio, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes; 5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca; 6. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente, sin exceder los incrementos autorizados por el gobierno nacional para el galón de combustible; 7. Garantizar la calidad de los productos a suministrar, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y de calidad que exija la ley si hubiere el caso; 8. Entregar al supervisor del contrato el listado de cada uno de los suministros realizados durante el periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos; 9. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 9. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes; 10. Acreditar que se encuentra al día en las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en las condiciones establecidas por la ley.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Recibir los bienes en las cantidades, calidad y demás características establecidas; 2) Exigir al Contratista la entrega oportuna de los elementos a suministrar; 3) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

DURACION: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICO HASTA EL 09 DE JULIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, MONTO AGOTABLE

FORMA DE PAGO. - Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará por monto agotable según suministro realizado con base en los requerimiento y pedimentos que realice el supervisor del contrato y la factura presentada por el Contratista.

LUGAR DE EJECUCION: San Antonio– Tolima

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para suministro objeto del Proceso de Contratación son los valores pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: es procedente efectuar la contratación por cuanto los elementos que se van a adquirir garantizan el normal funcionamiento de los servicios, con calidad, oportunidad y seguridad, dentro de las condiciones fijadas en el sistema de habilitación de servicios y en cumplimiento de la misión institucional.

2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto y cuantía a contratar, de acuerdo con el Manual de Contratación de la ESE, se adelantará una Contrato de suministros y el valor probable estimado del contrato estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.

3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Por lo dispuesto, no se solicitarán garantías; además, por la naturaleza del contrato y la forma de pago que será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual, una vez recibidos los servicios a satisfacción por la supervisión.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la E.S.E. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL -	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del	X BAJO	X BAJO

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL -	CONTRATISTA
		contrato.		
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

4. **Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.** El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospita y
5. la resolución 373 del 13 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. ***C.*** *Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.* ***D.*** *Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución._Parágrafo. No se podrá adelantar la*

modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

6. **Supervisión.** La supervisión del presente contrato será ejercida por JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES, Profesional Universitario - Administrador de la ESE, o quien haga sus veces y quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Administrador

Proyectó: Leider Aguiar A – Auxiliar Administrativo-Contratación.
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Rios Betancourth – Gerente ESE